



**RESOLUCIÓN N° 288.-**

**“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AGROFUTURO PARAGUAY S.A.”.**

-1-

Asunción, 08 de noviembre del 2023.

**VISTO:**

— La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 7811 de fecha 17 de octubre del 2023, presentada por la firma **AGROFUTURO PARAGUAY S.A.**; la Nota N° 084 de fecha 24 de octubre del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1025/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 7811 de fecha 17 de octubre del 2023, la firma **AGROFUTURO PARAGUAY S.A.**, a través de su representante legal, solicita la exoneración del pago de mantenimiento y las multas generadas por los años de atraso en sus registros.

**Que**, mediante la Nota N° 084 de fecha 24 de octubre del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma **AGROFUTURO PARAGUAY S.A.**, informa sobre los montos adeudados por la misma, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
199	Mantenimiento de registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines	Anual	Gs. 312.286	8	Gs. 2.498.288
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326	8	Gs. 4.946.608
<b>TOTAL</b>					Gs. 7.444.896

**Que**, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

COPIA DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N° 288.-**

**“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AGROFUTURO PARAGUAY S.A.”.**

-2-

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1256/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1025/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma **AGROFUTURO PARAGUAY S.A.**, debiendo la misma, abonar la totalidad de la tasa descrita en el ítem 199 “Mantenimiento de registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines”, además del remanente de la tasa exonerada.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma **AGROFUTURO PARAGUAY S.A.**, debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la deuda correspondiente a la tasa descrita en el Ítem 199 “Mantenimiento de registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines”.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**Abogado**  
Aballero C.



**ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES**  
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 281/2023  
Presidencia – SENAVE

LS/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL